

RESOLUCIÓN No. 194
16 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudican los procesos de Convocatoria Pública No. 2024-IE-00000666, 2024-IE-00000667, 2024-IE-00000668, 2024-IE-00000669, 2024-IE-00000670"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado veinte (20) de agosto del año en curso TELECAFÉ LTDA. publicó las Convocatorias Públicas descritas a continuación, las cuales tuvieron audiencia de cierre el pasado dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) de manera semipresencial en la Sala de Juntas de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales y a través de la plataforma google meet, tal como quedó consignado en acta de cierre de procesos suscrita el dos (2) de septiembre de los corrientes, en la que se relacionaron los proponentes, participantes y los funcionarios que oficializaron la audiencia:

- PROCESO 2024-IE-00000666 – *"Realización de una (1) serie en formato documental, de veinte (20) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."*

Que en el proceso referido se presentaron cinco (5) oferentes a saber:

- RADICAL FILM S.A.S.
- FILMZ S.A.S.
- KEVIN BARRERO PIRAQUIVE
- CNC AGENCIA S.A.S.
- HOUSE FILMS S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diez (10) de septiembre de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

"KEVIN BARRERO PIRAQUIVE: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. El FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN", en la descripción del objeto de la convocatoria, difiere el número de capítulos tanto en letras como en número, por cuanto se solicitó corregir. El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica."

"CNC AGENCIA S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. El proponente presentó póliza de garantía de seriedad de su oferta, por un monto total al cinco

por ciento (5%) del presupuesto de la Convocatoria, por cuanto se solicita al oferente aportar certificación expedida por el representante legal y el contador, en donde acrediten el tamaño empresarial. Lo anterior con el fin de acreditar el porcentaje del valor amparado en la póliza de seriedad de la oferta igual al 5% del presupuesto oficial. 2. Se solicita diligenciar el "Formato de Entrega de Propuestas en Ventanilla Única", dispuesto en el documento de solicitud de propuesta no compromisorio. 3. Diligenciar la CARTA DE RESPONSABILIDAD. Formato 04, donde se indique que como responsables de la producción realizará el reporte y pago de derechos de autor a las Sociedades de Gestión Colectiva ACINPRO, PROMUSICA, y ACODEM, en lo correspondiente a la comunicación pública uso o fijación de los repertorios musicales incluidos en los contenidos. . El oferente aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando habilitado para evaluación técnica."

"HOUSE FILMS S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURÍDICA: La aportada carece de información en el capítulo III "EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL", por cuanto se solicita diligenciar en debida forma. Así mismo se solicita aclarar el formato único de hoja de vida de la persona jurídica, en el sentido que la aportada refiere marcación en SÍ encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilitación o incompatibilidad de orden constitucional o legal para celebrar contrato de prestación de servicios. 2. El certificado de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social, se encuentra suscrita tanto por el representante legal, como por el contador público. Se solicita llegar el Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores, del profesional firmante. 3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA-CERTIFICADO DE ACCIONISTAS- ACTA DE SOCIOS O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN: teniendo en cuenta que el proponente acredita la experiencia específica mediante certificados de experiencia del señor JOHANY ANDRÉS LÓPEZ CORONEL y que los términos de referencia en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., se determina que para las sociedades con un tiempo de conformación inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, se requiere a la empresa para que acredite la condición de socios, accionistas o constituyentes del señor LÓPEZ GARCÍA. Aunado a lo anterior en el documento de Convocatoria Pública se solicitó EXPERIENCIA ESPECÍFICA en los siguientes términos: "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: El proponente persona natural o jurídica debe presentar los certificados con los que acredite experiencia para participar de la presente Convocatoria, como mínima de un (1) año (sumados en tiempo efectivo de ejecución) en asuntos relacionados con el objeto de esta invitación pública (producción de contenido audiovisual). Dicha experiencia puede ser acreditada a través de certificaciones expedidas por la entidad para la cual prestó sus servicios, o a través de copias de contratos (terminados o en ejecución) y/o actas de terminación de contratos debidamente suscritas". La experiencia aportada para el señor JOHANY ANDRÉS LÓPEZ CORONEL da cuenta de ocupar cargos como ASISTENTE DE CÁMARA y/o DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA, más no de cargos congruentes y relacionados con "PRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL", en concordancia y cumplimiento con lo requerido en el proceso de Convocatoria Pública que nos ocupa, por cuanto se solicitó acreditar la experiencia específica de conformidad con las exigencias del proceso. El oferente NO aclaró y/o subsanó en el tiempo establecido por la entidad para tal fin, quedando inhabilitado para evaluación técnica."

"RADICAL FILM S.A.S.: El oferente presentó propuesta para dos (2) procesos de convocatoria pública de serie documental, bajo los radicados 2024-IE-00000666 y 2024-IE-00000670, por cuanto de conformidad con lo descrito en la Convocatoria Pública en su numeral 10 "RECOMENDACIONES AL OFERENTE" literal (g) que a la letra indica "g. El proponente podrá presentar UNA (1) SOLA PROPUESTA para la categoría "SERIE DOCUMENTAL" que el Canal TELECAFÉ LTDA. convoque en la presente vigencia, indistintamente de la temática que le aplique. En caso tal de que un (1) proponente envíe dos (2) o más propuestas para esta categoría (DOCUMENTAL), TELECAFÉ LTDA. tendrá en cuenta la propuesta que esté radicada en primer lugar para que surta el proceso de habilitación y evaluación, y pondrá a disposición del oferente las demás propuestas para realizar la respectiva devolución.", en el caso particular el oferente radicó propuesta en primer lugar para el proceso 2024-IE-00000670 donde surtirá el proceso de habilitación y evaluación a que haya lugar, por cuanto en el presente proceso la propuesta no se tiene en cuenta para habilitación y para evaluación."

- PROCESO 2024-IE-00000667 *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."*

Que en el proceso referido se presentó un (1) oferentes a saber:

- ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de la propuesta presentada para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el diez (10) de septiembre de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

"ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Aportar el certificado de antecedentes fiscales de la empresa, incluyendo el digito de verificación del NIT. 2. Aclarar el recurso humano teniendo en cuenta que, en la lista aportada falta mencionar el editor conceptual, el cual es solicitado en los requerimientos de la propuesta. Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción, quedando habilitada para evaluación técnica."

- PROCESO 2024-IE-00000668 – *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."*

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- TÁNGARA AGENCIA CREATIVA S.A.S.
- TRASMEDIA S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el doce (12) de agosto de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

"TANGARA AGENCIA CREATIVA S.A.S.: En el ítem No. 15 "REQUERIMIENTOS DE LA PROPUESTA" de la convocatoria pública se requirió: (...) "●EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: El proponente persona jurídica debe presentar certificado de existencia y representación legal, en el que se verifique su existencia en el mercado mínimo de un (1) año y cuya actividad comercial corresponda a actividades relacionadas con el objeto de la presente solicitud de propuesta no compromisoria." (...); El certificado de Existencia y Representación Legal aportado por la empresa oferente refiere fecha de matrícula en Cámara de Comercio inferior a un año, calidad insubsanable, por cuanto la propuesta queda inhabilitada para surtir el proceso de evaluación."

"TRASMEDIA S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. Aclarar el recurso humano teniendo en cuenta que, en la lista aportada falta mencionar uno de los dos camarógrafos que son solicitados en los requerimientos de la propuesta. 2. Aportar el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 3. Aportar el Certificado de antecedentes fiscales del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República (Agregando el dígito de verificación del NIT). Dentro del tiempo otorgado para ello, la empresa subsanó a satisfacción, quedando habilitada para evaluación técnica."

- PROCESO 2024-IE-00000669 *"Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción."*

Que en el proceso referido se presentaron dos (2) oferentes a saber:

- TVA NOTICIAS S.A.S.
- EL SOFÁ AZÚL S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el doce (12) de agosto de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

"TVA NOTICIAS SAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. RECURSO HUMANO. Se solicita al oferente aclarar el recurso humano de su propuesta, toda vez que en la lista aportada no se relacionan: un camarografo y un realizador, los cuales son solicitados en los requerimientos de la propuesta. 2. Aportar el certificado de antecedentes fiscales de la empresa, incluyendo el dígito de verificación del NIT. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

“EL SOFÁ AZUL SAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Teniendo en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta fue presentada por el 5% del valor de la oferta, en virtud de su calidad de MIPYME, se solicita subsanar el certificado de acreditación de tal calidad allegado con su propuesta de conformidad con la convocatoria pública, que a su tenor literal refiere: “Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación”. 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Aportar el certificado de existencia y Representación Legal actualizado, toda vez que el aportado cuenta con más de 30 días de expedición. 3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA-CERTIFICADO DE ACCIONISTAS- ACTA DE SOCIOS O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN: teniendo en cuenta que el proponente acredita la experiencia específica mediante certificados de experiencia de la señora MAYBEL JAVIANA GIL y el señor DANIEL ERNEY GARCÍA, y que los términos de referencia en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., se determina que para las sociedades con un tiempo de conformación inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, se requiere a la empresa para que acredite la condición de socios, accionistas o constituyentes de la señora GIL y el señor GARCÍA. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación.”

- PROCESO 2024-IE-00000670- *“Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.”*

Que en el proceso referido se presentaron cinco (5) oferentes a saber:

- MAEDO GO ON S.A.S.
- RADICAL FILM S.A.S.
- MAG MEDIA S.A.S.
- ENMANUEL PRODUCCIONES & ENTRETENIMIENTO S.A.S.
- HUMANS FILMS S.A.S.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el informe de evaluación publicado el doce (12) de agosto de la presente vigencia, en el siguiente sentido:

“MAEDO GO ON SAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Se solicita al oferente aportar certificados de experiencia específica en los términos de la convocatoria pública “El proponente persona natural o jurídica debe presentar los certificados con los que acredite experiencia para participar de la presente Convocatoria, como mínima de un (1) año (sumados en tiempo efectivo de ejecución) en asuntos relacionados con el objeto de esta invitación pública (producción de contenido audiovisual). Dicha experiencia puede ser acreditada a través de certificaciones

expedidas por la entidad para la cual prestó sus servicios, o a través de copias de contratos (terminados o en ejecución) y/o actas de terminación de contratos debidamente suscritas", teniendo en cuenta que únicamente se acreditan 2 meses de experiencia en tiempo efectivo de ejecución. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"RADICAL FILM SAS: En el proceso de habilitación jurídica, se solicito al oferente: 1. ANTECEDENTES FISCALES- DISCIPLINARIOS- MEDIDAS CORRECTIVAS- JUDICIALES. Teniendo en cuenta que la totalidad de antecedentes tienen más de 30 días de expedición, se solicita subsanarlos/actualizarlos, (antecedentes fiscales del Rep. Legal y Empresa, antecedentes disciplinarios Rep. Legal y Empresa, antecedentes judiciales Rep Legal, Medidas correctivas del Rep Legal) 2. FORMATO No 02 RESUMEN DE LA OFERTA. Teniendo en cuenta que en el formato presentado la sumatoria de las cifras presentadas como subtotal e iva corresponde a \$47.499.999, se requiere al proponente para que realice el ajuste de aproximación en el IVA, a fin de que el total corresponda al presupuesto de \$47.500.000. Dentro del tiempo otorgado para tal fin, la empresa subsanó a satisfacción y se habilita para continuar el proceso de evaluación."

"MAG MEDIA S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica, se constató que el oferente no aportó el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni el certificado de antecedentes fiscales del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República; sin embargo, al interior de TELECAFÉ LTDA. se realizó verificación de dichos antecedentes, razón por la cual se habilita a la empresa para continuar el proceso de evaluación técnica."

"ENMANUEL PRODUCCIONES & ENTRETENIMIENTO S.A.S.: En el ítem No. 15 "REQUERIMIENTOS DE LA PROPUESTA" de la convocatoria pública se requirió: (...) "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: El proponente persona jurídica debe presentar certificado de existencia y representación legal, en el que se verifique su existencia en el mercado mínimo de un (1) año y cuya actividad comercial corresponda a actividades relacionadas con el objeto de la presente solicitud de propuesta no compromisorio." (...); El certificado de Existencia y Representación Legal aportado por la empresa oferente refiere fecha de matrícula en Cámara de Comercio inferior a un año, calidad insubsanable, por cuanto la propuesta queda inhabilitada para surtir el proceso de evaluación."

"HUMANS FILMS S.A.S.: En el proceso de habilitación jurídica se solicitó al oferente: 1. Aportar la póliza de seriedad de la oferta suscrita por el tomador. 2. Se solicita acreditar la experiencia específica de conformidad con los requerimientos de la convocatoria, es decir, aportando certificados de experiencia en producción audiovisual, o contratos con sus fechas extremas de ejecución, o con actas de inicio y/o actas de terminación/liquidación expedidos por las empresas a las cuales se prestaron los servicios. Se aclara que no se aceptan autocertificaciones. Las certificaciones aportadas carecen de fechas extremas. 3. Aportar el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente. 4. Aportar el certificado de antecedentes fiscales del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigente. 5. Aportar el Certificado de antecedentes fiscales de la empresa, expedido por la

Contraloría General de la República, vigente. 6. Aportar el certificado judicial del representante legal vigente. 7. Aportar el certificado de medidas correctivas del representante legal vigente. 8. Aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente. 9. Aportar certificado de existencia y representación legal de la empresa vigente (Con fecha de expedición menor a 30 días, contados a la audiencia de cierre de la convocatoria pública). Dentro del término otorgado para subsanar, empresa no subsanó la totalidad de requerimientos de conformidad con la solicitud realizada, se evidencia que la garantía de seriedad de la oferta no se encuentra suscrita por el tomador pese haberse requerido para tales efectos, por cuanto la propuesta queda inhabilitada para surtir el proceso de evaluación.”

Que tal como ya se mencionó anteriormente, una vez agotada la verificación documental habilitante por parte del Área Jurídica de las propuestas presentadas para los procesos a los que se refiere el presente Acto Administrativo, se trasladaron a la Coordinación del Área de Producción y Programación del Canal aquellas que fueron habilitadas para agotar la correspondiente verificación de la presentación de la documentación técnica y material audiovisual, y posteriormente se remitieron al Comité Evaluador designado por la Gerencia del Canal mediante Resolución No. 067 del 26 de marzo de 2024, para surtir la correspondiente evaluación y puntuación.

Que el Comité Técnico Evaluador, remitió el informe de evaluación con los respectivos puntajes al Área Jurídica de TELECAFÉ LTDA., y ésta procedió a consolidar los promedios de los mismos obtenidos por los oferentes en cada proceso.

Que así las cosas, una vez agotado el proceso de verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico y contar con la correspondiente puntuación por parte del Comité Evaluador, así como con el consolidado de los promedios de puntuación de cada uno de los criterios establecidos en cada una de las Convocatorias Públicas respectivas de los procesos que nos ocupan, el día martes diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), fueron publicados a través de la plataforma SECOP II y la página web de TELECAFÉ LTDA., el Informe de Evaluación de cada uno de los procesos, en lo referente a la habilitación o inhabilitación jurídica de los oferentes así como la consolidación de los promedios de los respectivos puntajes, estando a disposición de los mismos y de la ciudadanía en general, por espacio de dos (2) días hábiles, es decir, hasta el día jueves doce (12) de septiembre de la presente vigencia, en cabal cumplimiento del cronograma establecido en cada una de las Convocatorias Públicas de los procesos aludidos.

Que, en coherencia con lo anteriormente descrito, a continuación, se relaciona la puntuación obtenida por los proponentes, que fueron habilitados jurídica y técnicamente en cada uno de los procesos así:

- 2024-IE-00000666:

- FILMZ S.A.S.: Ochenta y tres puntos (83,00); de cien (100) puntos posibles.
- KEVIN BARRERO PIRAQUIVE: Setenta y siete puntos con sesenta y siete décimas (77,67); de cien puntos posibles.

- CNC AGENCIA S.A.S.: Noventa y un puntos (91,00); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna que diera lugar a su modificación, por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000667:

-ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ: Ochenta y nueve puntos, con treinta y tres décimas (89,33); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000668:

-TRASMEDIA S.A.S.: Ochenta y cinco puntos (85,00); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000669:

- TVA NOTICIAS S.A.S.: Ochenta y cuatro puntos, con treinta y tres décimas (84,33); de cien (100) puntos posibles.

- EL SOFÁ AZÚL S.A.S.: Setenta y nueve puntos con sesenta y siete décimas (79,67); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

- 2024-IE-00000670:

-RADICAL FILM S.A.S.: Setenta y tres puntos (73,00); de cien (100) puntos posibles.

- MAEDO GO ON S.A.S.: Ochenta puntos con treinta y tres décimas (80,33); de cien (100) puntos posibles.

- MAGMEDIA S.A.S.: Sesenta y nueve puntos con sesenta y siete décimas (69,67); de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna por cuanto éste quedó en firme.

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el informe evaluativo es un acto administrativo de mero trámite, a través de acta de reunión suscrita el día dieciséis (16) de septiembre de la presente anualidad, el Comité Evaluador de TELECAFÉ LTDA. recomendó a la Gerencia adjudicar los procesos objeto del presente acto administrativo de la siguiente manera, en virtud a que cada una de las propuestas cumplieron a cabalidad

con las exigencias descritas en el respectivo documento de Convocatoria Pública y obtuvieron la mayor puntuación en cada uno de los procesos.

- Proceso 2024-IE-00000666 a la empresa: CNC AGENCIA S.A.S.
- Proceso 2024-IE-00000667 a la empresa: ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ
- Proceso 2024-IE-00000668 a la empresa: TRASMEDIA S.A.S.
- Proceso 2024-IE-00000669 a la empresa: TVA NOTICIAS S.A.S.
- Proceso 2024-IE-00000670 a la empresa: MAEDO GO ON S.A.S.

Que la Gerencia acoge las recomendaciones del Comité Evaluador y por lo tanto se procede a adjudicar cada proceso, de conformidad con lo descrito en cada una de las "SOLICITUDES DE PROPUESTA NO COMPROMISORIA" en su ítem "**COMPETENCIA PARA ADJUDICAR**" que a la letra indica:

"La Gerencia de TELECAFÉ LTDA. previa evaluación de las propuestas y análisis de las mismas, adjudicará el contrato".

Que la decisión de adjudicación queda en firme a través del presente documento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000666** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental, de veinte (20) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*", al oferente CNC AGENCIA S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con noventa y un puntos (91,00); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000667** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie en formato documental de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*", al oferente ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ, quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de ochenta y nueve puntos, con treinta y tres décimas (89,33); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000668** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*" al oferente TRASMEDIA S.A.S., quien obtuvo una puntuación dentro del proceso, de ochenta y cinco puntos (85,00); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000669** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en*

sus fases de preproducción, producción y postproducción" al oferente TVA NOTICIAS S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta y cuatro puntos, con treinta y tres décimas (84,33); de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO QUINTO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2024-IE-00000670** "*Solicitud de Propuestas No Compromisorias para la realización de una (1) serie formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción*" al oferente MAEDO GO ON S.A.S., quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con ochenta puntos con treinta y tres décimas (80,33); de cien (100) puntos posibles.


ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

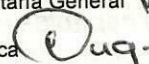
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

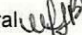
Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

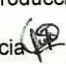

AMANDA JAIMES MENDOZA
 Gerente

Proyecto: Lady Johanna Gómez López – Abogada Secretaría General 

Reviso: Ángela Lucía Orozco Gómez – Asistente Jurídica 

María Fernanda Bedoya Silva – Abogada de la Secretaría General 

Lizett Paola Hicapié Ome – Coordinadora del Área de Producción y Programación 

Geraldyn Vergara Vergara – Asesora Jurídica de Gerencia 

Aprobó: Julian Mauricio Jara Morales – Secretario General 